

Expediente: 1220/2022

Procedimiento: Solicitud de subvención directa

Asunto: Concesión Subvención Nominativa a Residencia San Miguel- Don Miguel Revuelta

Tipo Documento: Resolución del Alcaldía

Documento firmado por: El alcalde, la secretaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa nº 1220/2022 en el que constan los siguientes tramites/documentos:

- 1.- Solicitud del beneficiario adjuntando Memoria de actividades a subvencionar
- 2.- Decreto inicio expediente
- 3.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor
- 4.- Informe jurídico de Secretaria
- 5.- Convenio regulador de la subvención
- 6.- Informe de fiscalización de Intervención
- 7.- Informe de no duplicidad
- 8.- Informe de sostenibilidad

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Residencia San Miguel- Don Miguel Revuelta	47.000 euros

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Al tratarse de una competencia impropia según el artículo 7 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local consta en el expediente informe de no duplicidad del Departamento competente en la materia objeto de subvención (Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra) e informe del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento con esta concesión de ayudas, todo ello, al amparo del artículo 7.4 de la LBRL.

Considerando que el órgano competente para la resolución es la Alcaldía en aplicación del art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 226 de la LF 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, competencia que tiene delegada a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 2021-0200, de fecha 15 de marzo.



Considerando que en aplicación del art.10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la mencionada Resolución de Alcaldía 2021-0200, de fecha 15 de marzo, establece que: "Estas competencias podrán ser avocadas por mí o por quien legalmente me sustituya en cualquier momento y de forma singular para expedienten que requieran mayor agilidad".

Vista la necesidad urgente de fondos que tiene actualmente la Residencia San Miguel-Don Miguel Revuelta de Peralta debido a una falta de liquidez como consecuencia del importante descenso del número de residentes.

Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención y vistas las cláusulas del convenio regulador de la subvención,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia para otorgar subvenciones directas que actualmente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por Resolución de Alcaldía 2021-0200, de fecha 15 de marzo por motivos sociales de urgencia y otorgar una subvención directa a la Residencia San Miguel-Don Miguel Revuelta con cargo a la aplicación presupuestaria 23140 4820006 "Transferencia Residencia San Miguel" por importe de 47.000 euros para ayudarla en el mantenimiento de su actividad asistencial sufragando parte de sus gastos ordinarios de funcionamiento.

SEGUNDO. - Formalizar la subvención mediante la suscripción del correspondiente convenio en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones.

QUINTO. - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30,114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

